



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0343.

Atendiendo la petición de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante Banco de Occidente S.A. en escrito allegado al plenario el pasado 22 de septiembre (PDF009), y por esta reunidas las exigencias de que trata el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero.- Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de **Banco de Occidente S.A.** en contra de **Marceliano Vargas Bernal**, por **pago total de la obligación**.

Segundo.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 ejúsdem). Ofíciense.

Tercero.- Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.

Cuarto.- Sin lugar a condena en costas.

Quinto.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 126

Hoy 21-10-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES